

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la demanda de filiación extramatrimonial presentada por la señora **MARÍA FERNANDA RIAÑO DUEÑAS**, a través de defensor público y en representación de su hija **E.R.D.**, contra el señor **EYBAR YEUDIEL JAIME MONTAÑEZ**, el Despacho encuentra la siguiente falencia:

1. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado, tal como lo establece el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la demanda de filiación extramatrimonial presentada por la señora **MARÍA FERNANDA RIAÑO DUEÑAS**, a través de defensor público y en representación de su hija **E.R.D.**, contra el señor **EYBAR YEUDIEL JAIME MONTAÑEZ**.

SEGUNDO: Concédasele el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane la falencia advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al defensor público **CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía 91.284.124 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional 78.941 del C.S.J., actúe en

representación de la señora **MARÍA FERNANDA RIAÑO DUEÑAS** para los fines del poder especial conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be47883a98bbcae262156fa1396d901b1a0a49c10b4f65d5768895b6f57a457

Documento generado en 26/01/2021 03:53:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>